



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2024-172-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...)";*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *"Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado. - En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: (...) (...) d) Otorgados por las universidades o escuelas politécnicas (...); (...) 3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

KA

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"Las carreras tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrados, específicos para las Fuerzas Armadas, serán asistidos por el respectivo departamento, centros de investigación, de transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades institucionales, los cuales se desarrollan en las unidades académicas especiales, instalaciones de formación militar y en los centros de entrenamiento de las Fuerzas Armadas."*

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2020-150-ESPE-a-1 de 15 de julio de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Conformar a partir de la presente fecha, el Consejo de Carrera de Electromecánica - Sede Latacunga, para el periodo 2020-2022, con los profesionales y estudiantes que expresamente se detalla (...)."*

Que, mediante informe Nro. CIELE-2022-047 de 11 de abril de 2024, el Director de la Carrera de Electromecánica, Sede Latacunga, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Electromecánica, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(...) Los docentes y estudiantes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de Electromecánica cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)."* A su vez recomienda: *"(...) Derogar Orden de rectorado OR 2020-150-ESPE-a-1 y realizar los trámites ante las autoridades pertinentes, para la designación mediante orden de rectorado a los miembros del Consejo de Carrera de Electromecánica (...)."*

Que, a través de matriz STH-SL-029 de 23 de mayo de 2024, el Especialista de Talento Humano de la Sede Latacunga, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Electromecánica, de dicha Sede, presenta la matriz de cumplimiento de requisitos para la mencionada designación;

Que, con matriz STH-SL-030 de 23 de mayo de 2024, el Especialista de Talento Humano de la Sede Latacunga, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Electromecánica, de dicha Sede, presenta la matriz de cumplimiento de requisitos para la mencionada designación;

Que, con memorando ESPE-SL-DIR-2024-1911-M de 30 de mayo de 2024, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se digne tomar conocimiento, y disponer a quien corresponda se realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación (...)."*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1021-M de 12 de junio de 2024, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de la Carrera de Electromecánica, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes,

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-1259-M de 14 de junio de 2024, el Infrascrito dispone al Secretario General: "(...) *previa verificación de requisitos, se elabore la orden de rectorado, designando como miembros del Consejo (...).*";

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de la Carrera de Electromecánica, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2026**, el Consejo de la Carrera de Electromecánica, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

**PRESIDENTE:** Director/a de Carrera

#### MIEMBROS PRINCIPALES:

ING. WILSON EDMUNDO SÁNCHEZ OCAÑA, MGTR.	(Primer Miembro)
ING. DIEGO EDMUNDO ORTIZ VILLALBA, MGTR.	(Segundo Miembro)
ING. FAUSTO VINICIO ACUÑA COELLO, MGTR.	(Tercer Miembro)
ING. JACQUELINE DEL ROSARIO LLANOS PROAÑO, PHD.	(Cuarto Miembro)
SRTA. PANCHI PINTA LADY PAMELA	(Estudiante-Miembro)

#### MIEMBROS SUPLENTE:

ING. WASHINGTON RODRIGO FREIRE LLERENA, MGTR.	(Primer Miembro)
ING. MARIO POLIBIO JIMÉNEZ LEÓN, MGTR.	(Segundo Miembro)
ING. HÉCTOR COCHISE TERÁN HERRERA, MGTR.	(Tercer Miembro)
ING. KATYA MERCEDES TORRES VÁSQUEZ, MGTR.	(Cuarto Miembro)
SRTA. YUGSI PILA DAYANA NICOLE	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2020-150-ESPE-a-1 de 15 de julio de 2020, y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

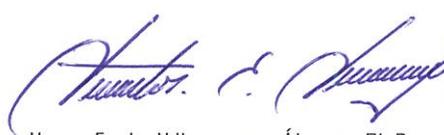
Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo. 

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; Director de la Carrera de Electromecánica, Sede Latacunga; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



  
VEVA/MGAV/JJJA/MAOLTP

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-172-ESPE-a-1, de fecha 24 de junio del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 28 de junio de 2024.

**DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**